



INFORMACIÓN IMPORTANTE

MONOTRIBUTO

NUEVOS MONTOS A PARTIR DEL 01/07/2023

Se actualizaron los montos de "Ingresos Brutos", uno de los principales parámetros para determinar la categoría del monotributo aplicable.

Estos serán los montos a considerar en la recategorización semestral a realizarse desde el 01/07/2023 al 20/07/2023 (inclusive):

Para todas las actividades alcanzadas

Categoría	Ingresos Brutos desde 1/7/2023
A	\$ 1.414.762,58
B	\$ 2.103.025,45
C	\$ 2.944.235,60
D	\$ 3.656.604,33
E	\$ 4.305.799,15
F	\$ 5.382.248,94
G	\$ 6.458.698,71
H	\$ 7.996.484,12

Solo para venta de bienes muebles

Categoría	Ingresos Brutos desde 1/7/2023
I	\$ 8.949.911,06
J	\$ 10.257.028,68
K	\$ 11.379.612,01



IMPORTANTE: La cuota mensual a abonar por cada categoría no se modifica.





Prórroga de la fecha de pago de Julio 2022

El pago de la cuota mensual de julio 2022 **se prorroga hasta el 27 de julio de 2022.**

Recordamos que habitualmente la cuota mensual debe abonarse hasta el día 20 del mes correspondiente a la cuota mensual que se abona.

Recategorización

En Julio y Enero de cada año los contribuyentes que deben aumentar o disminuir de categoría por modificación de los parámetros que determinan su categoría, deben realizar el **trámite de recategorización** ingresando a la página de la AFIP mediante la clave fiscal.

En esta oportunidad se modificó el plazo para realizar este trámite **desde el 11 al 29 de julio de 2022.**

Para determinar la nueva categoría aplicable, basada en la facturación realizada en los últimos 12 meses (julio 2021 a junio 2022), **se considerará la nueva escala de ingresos brutos vigente a partir del 01/07/2022.**



IMPORTANTE: La cuota mensual a abonar por cada categoría no se modifica.





MONOTRIBUTISTAS

Se los eximirá del pago del componente impositivo según la cantidad de cuotas mensuales que corresponda a su categoría y que detallamos a continuación.

El beneficio total no podrá ser superior a la suma de \$ 25.000,-

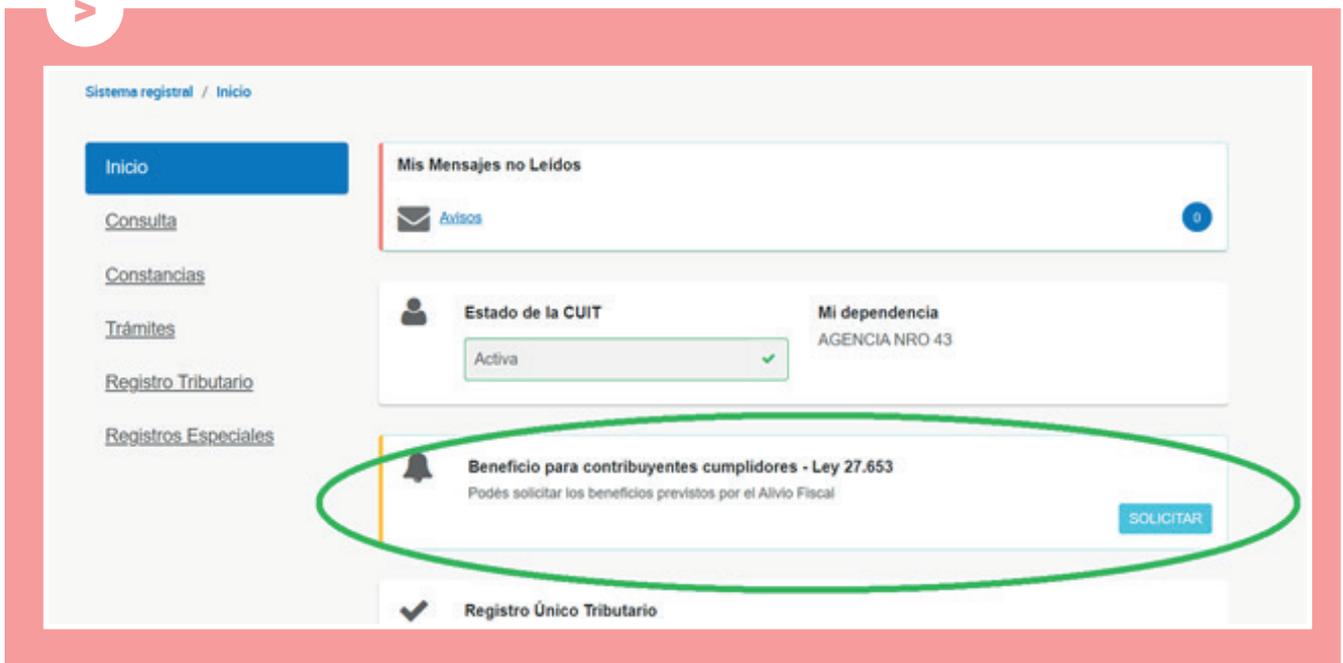
- a) Categorías A y B** **seis (6)** cuotas mensuales y consecutivas | **Mayo a Octubre 2022;**
- b) Categorías C y D** **cinco (5)** cuotas mensuales y consecutivas | **Mayo a Septiembre 2022;**
- c) Categorías E y F** **cuatro (4)** cuotas mensuales y consecutivas | **Mayo a Agosto 2022;**
- d) Categorías G y H** **tres (3)** cuotas mensuales y consecutivas | **Mayo a Julio 2022;**
- e) Categorías I, J y K** **dos (2)** cuotas mensuales y consecutivas | **Mayo y Junio 2022;**

INSCRIPTOS EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- * **Las personas humanas y sucesiones indivisas** podrán deducir, en el periodo fiscal 2021, un importe adicional equivalente al 50% de la Ganancia no Imponible según art. 30, inc. a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- * Las **micro y pequeñas empresas** podrán optar por la amortización acelerada de bienes muebles y obras de infraestructura que se hayan efectivizado desde el 11/11/2021 al 31/12/2022. Dicha deducción se aplicará en las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios finalizados con posterioridad al 30 de diciembre de 2021.

[a infoceso@gmail.com](mailto:infoceso@gmail.com)





* Si sos **monotributista** también podrás ingresar a través del "Portal Monotributo" <https://monotributo.afip.gob.ar/Public/landing-monotributo.aspx>



! En ambos casos se requiere **clave fiscal nivel 3**

Una vez hecha la solicitud, el sistema emitirá una constancia del trámite o indicará el motivo por el cual es denegado el beneficio solicitado, en cuyo caso se podrá acreditar, hasta el 15 de marzo de 2022 inclusive, el cumplimiento requerido mediante la presentación de la "Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27.653", disponible en el servicio "Presentaciones Digitales". La resolución respectiva será notificada en el Domicilio Fiscal Electrónico dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la presentación y, en caso de corresponder, se efectuará la caracterización en el "Sistema Registral".

